

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5
— seis — — 10
Anuncios particulares, la línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
— seis — — 12'50
Número suelto..... 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO DE FOMENTO MINAS

En el expediente de la mina de hierro titulada «Santa Rita», número 338 de registro, he dictado con esta fecha la siguiente providencia:

«Vista la instancia que antecede en la que D. Leandro de Orduña y Odriozola, vecino de esta Ciudad, renuncia a la propiedad de la mina de hierro titulada «Santa Rita» núm. 338 de registro, sita en el término municipal de Villacastán, y estando el citado señor Orduña, al corriente en el pago del canon anual de superficie de dicha mina, según acredita con la carta de pago que acompaña, expedida por la Tesorería de Hacienda de esta provincia al núm. 1.146 de fecha 27 de los corrientes, he acordado de conformidad con lo que disponen los artículos 2.º del Real decreto de 1.º de Agosto de 1889, el 103 del Reglamento vigente de Minería de 16 de Junio de 1905 y el 3.º y 4.º del Reglamento provisional sobre la tributación minera aprobado por Real decreto de 23 de Mayo de 1911, admitir la expresada renuncia, y declarar en su consecuencia franco y registrable el terreno que comprendan las 24 pertenencias demarcadas para la indicada mina de hierro titulada «Santa Rita», núm. 338 de Registro.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, debiendo significar al propio tiempo, que la hora de presentación de solicitudes para la concesión de registros mineros en el Negociado de Fomento de este Gobierno, es de las ocho a las catorce, y en cuanto a las declaradas francas y registrables, se admitirán nuevas solicitudes, según previene el artículo 1.º del Real decreto de 18 de Abril de 1913, en los dos días siguientes a los ocho en que según dispone el artículo 149 del Reglamento vigente de Minería, han de transcurrir

a este efecto desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Segovia, 28 de Diciembre de 1918.

El Gobernador,

ATANASIO BACHILLER

En el expediente de la mina de grafito titulada «Vicenta» núm. 406 de registro, sita en el término municipal de Santibáñez de Ayllón, he dictado en el día de ayer, la siguiente providencia:

«No habiéndose presentado en el plazo que marca el artículo 53 del Reglamento vigente de minería, por el interesado en la mina titulada «Vicenta» núm. 406 de registro, sita en el término municipal de Santibáñez de Ayllón, el papel de pagos al Estado correspondiente al reintegro de las pertenencias demarcadas para la indicada mina y expedición del título de propiedad de la misma, a pesar de habersele notificado en forma según consta en el expediente; he acordado de conformidad con lo que disponen los artículos 55 y 93 del mencionado Reglamento, declarar nulo, cancelado y sin curso y fenecido el expediente de la mencionada mina de grafito titulada «Vicenta» núm. 406 de registro.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, debiendo significar al propio tiempo que de esta resolución puede recurrirse en alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la notificación y publicación de la presente, según disponen los artículos 95 y 116 del Reglamento vigente de minería, y que esta notificación surtirá los mismos efectos legales que si se les hiciera en persona a los interesados que no residan en esta Ciudad ni tengan representante legal en la misma. Segovia, 27 de Diciembre de 1918.

El Gobernador,

ATANASIO BACHILLER

En el expediente de la mina de hierro titulada «Novedades» núm. 405 de registro, sita en el término municipal de Santibáñez de Ayllón, he dictado en el día de ayer, la siguiente providencia:

«No habiéndose presentado en el plazo que marca el artículo 53 del Reglamento vigente de Minería, por el interesado en la mina titulada «Novedades» número 405 de registro, sita en el término

municipal de Santibáñez de Ayllón, el papel de pagos al Estado correspondiente al reintegro de las pertenencias demarcadas para la indicada mina y expedición del título de propiedad de la misma, a pesar de habersele notificado en forma según consta en el expediente; he acordado de conformidad con lo que disponen los artículos 55 y 93 del mencionado Reglamento, declarar nulo, cancelado y sin curso y fenecido el expediente de la mencionada mina de hierro titulada «Novedades» núm. 405 de registro.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, debiendo significar al propio tiempo que de esta resolución puede recurrirse en alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la notificación y publicación de la presente, según disponen los artículos 95 y 116 del Reglamento vigente de Minería, y que esta notificación surtirá los mismos efectos legales que si se les hiciera en persona a los interesados que no residan en esta Ciudad ni tengan representante legal en la misma. Segovia, 27 de Diciembre de 1918.

El Gobernador,

ATANASIO BACHILLER

En el expediente de la mina de grafito titulada «Carmen» núm. 418 de registro, sita en el término municipal de El Muyo, he dictado en el día de ayer, la siguiente providencia:

«No habiéndose presentado en el plazo que marca el artículo 53 del Reglamento vigente de Minería, por el interesado en la mina titulada «Carmen» núm. 418 de registro, sita en el término municipal de El Muyo, el papel de pagos al Estado correspondiente al reintegro de las pertenencias demarcadas para la indicada mina y expedición del título de propiedad, de la misma, a pesar de habersele notificado en forma según consta en el expediente; he acordado de conformidad con lo que disponen los artículos 55 y 93 del mencionado Reglamento, declarar nulo, cancelado y sin curso y fenecido el expediente de la mencionada mina de grafito titulada «Carmen» núm. 418 de registro, sita en el término municipal de El Muyo.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, debiendo significar al propio tiempo que de esta resolución

puede recurrirse en alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la notificación y publicación de la presente, según disponen los artículos 95 y 116 del Reglamento vigente de Minería, y que esta notificación surtirá los mismos efectos legales que si se les hiciera en persona a los interesados que no residan en esta Ciudad ni tengan representante legal en la misma. Segovia, 27 de Diciembre de 1918.

El Gobernador,

ATANASIO BACHILLER

En el expediente de la mina de grafito titulada «Adolfo» núm. 408 de registro, sita en el término municipal de Becerril, he dictado en el día de ayer, la siguiente providencia:

«No habiéndose presentado en el plazo que marca el artículo 53 del Reglamento vigente de Minería, por el interesado en la mina titulada «Adolfo» núm. 408 de registro, sita en el término municipal de Becerril, el papel de pagos al Estado correspondiente al reintegro de las pertenencias demarcadas para la indicada mina y expedición del título de propiedad de la misma, a pesar de habersele notificado en forma según consta en el expediente; he acordado de conformidad con lo que disponen los artículos 55 y 93 del mencionado Reglamento, declarar nulo, cancelado y sin curso y fenecido el expediente de la mencionada mina de grafito titulada «Adolfo» núm. 408 de registro, sita en el término municipal de Becerril.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, debiendo significar al propio tiempo que de esta resolución puede recurrirse en alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la notificación y publicación de la presente, según disponen los artículos 95 y 116 del Reglamento vigente de Minería, y que esta notificación surtirá los mismos efectos legales que si se les hiciera en persona a los interesados que no residan en esta Ciudad ni tengan representante legal en la misma. Segovia, 27 de Diciembre de 1918.

El Gobernador,

ATANASIO BACHILLER

Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia de Segovia--Caja de Recluta de Segovia, núm. 8

Reemplazo del año 1918

MODIFICACIÓN del cupo de filas del reemplazo de 1918 en los pueblos que a continuación se expresan que hace la referida Comisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 353 de Reglamento de la vigente Ley de reemplazos. (Correspondieron a cada mozo de dicho reemplazo en la base de cupo 0'581 milésimas.)

Table with columns: PUEBLOS, CUPO DE FILAS (Enteros, Milésimas), Soldados que a cada municipio correspondió facilitar (Del reemplazo de 1918, Procedentes de revisión, etc.), MODIFICACIÓN QUE AHORA SE HACE (Número de hombres que a la base de cupo de 1918, Base de cupo del reemplazo de 1918, Cupo de filas que corresponde, etc.), Soldados que a cada municipio corresponde ahora facilitar.

MOTIVOS DE LA MODIFICACIÓN

Chatún.—Haber sido declarados soldados por esta Comisión en sesión de 20 del mes actual, los mozos Justo Sancho Alvarez, Máximo Sancho Narros y Nicasio García Muñoz, números 2, 3 y 5, respectivamente del sorteo, que se hallaban pendientes de clasificación por causa de la denuncia formulada sobre nulidad de las operaciones del reemplazo y revisiones, declaradas válidas por Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 12 del actual. En cuanto al mozo de revisión ingresado en Caja e incluido en el repartimiento del cupo con expediente no resuelto aun definitivamente, continúa lo mismo en esta modificación, sin perjuicio del resultado del citado expediente, el cual se halla en tramitación en virtud de lo resuelto por dicha Real orden.

3364 Alcaldía de Fuentepiñel

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal jurado de este pueblo, dotada con el sueldo anual de doscientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos. Además el agraciado percibirá de los labradores catorce fanegas de trigo aproximadamente. Los que aspiren a dicha plaza presentarán sus solicitudes al señor Alcalde en el plazo de ocho días, contados desde que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; e inútil presentarse sin buenos antecedentes. Fuentepiñel, 23 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Mariano González.

3372 Alcaldía de Becerril

Habiéndose terminado por la Comisión de evaluación el repartimiento de utilidades, sustitutivo del de consumos para el próximo año de 1919, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y formular las reclamaciones que a su derecho le sean convenientes. Becerril, 27 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Julián Torres.

3388 Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Juan Well y Sanz, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones de Juez de primera instancia del partido de

Segovia, por indisposición del propietario.

Por el presente edicto se hace saber la muerte sin testar de D.ª Dolores Díez Rebollo, natural y vecina que fué de esta Ciudad, en la que falleció el día veintinueve de Octubre del corriente año, en estado de viuda de D. Andrés Sanz y Hernando, sin haber dejado sucesión; era hija legítima de D. Antonio Díez Arranz y D.ª Luisa Rebollo Gutiérrez, fallecidos con anterioridad a la D.ª Dolores. Pretende la herencia de ésta, en concepto de prima carnal de la misma, D.ª Victorina Cairó y Díez, hija de D. Juan y doña Clementa, ésta hermana de doble vínculo del D. Antonio, padre de la causante D.ª Dolores; para lo cual la D.ª Victorina ha promovido en este Juzgado de primera instancia el oportuno expediente de declaración de herederos ab intestato, y en su consecuencia se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a reclamarlo, si les conviene, en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la última fijación o inserción de este edicto en los sitios públicos de esta Ciudad, BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Dado en Segovia, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos dieciocho.—Juan Well.—El Secretario, Julián Otero.

3389 TRIBUNAL PROVINCIAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Don Narciso Rianza Mateo, Secretario de la Audiencia y del Tribunal pro-

vincial de lo contencioso-administrativo de Segovia.

Certifico: Que por D. Rufino Cano de Rueda, Letrado de los del Colegio de esta Capital, en nombre y representación del Ayuntamiento de La Matilla, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, fecha veinte de Agosto último, por la que desestimó reclamación de aquel Ayuntamiento deducida para que el cupo de consumos del año corriente fuese reducido mediante la disminución de la cifra que aparece incrementada en el mismo por atenciones de Primera Enseñanza.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que puedan tener interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, expido la presente que firmó en Segovia, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos dieciocho.—Narciso Rianza.

3365 Juzgado municipal de Cubillo

Don Tomás Tapias Ruiz, Juez municipal de Cubillo. Hago saber: Que el día diecisiete del corriente, falleció en el refugio de los pobres de este pueblo una pordiosera llamada Francisca Gago Clara Moreno, que según manifestación de un individuo que la acompañaba llamado Mariano Morejón tenía cincuenta y cuatro años, domiciliada en Segovia, y que en el acto del fallecimiento estaba viuda, no constando otros antecedentes, que era hija de Jacinto Gago ya difunto, y que no consta tenga hecho testamento. Y por si pudiera

haber alguna reclamación si resultaran bienés a su favor, en auto de fecha diecisiete del corriente mes he creído conveniente que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL, para que las personas que les interese hagan la reclamación, como y dónde les convengan, en término legal para reclamar; debiendo de advertir que en el acto del fallecimiento no poseía otros efectos que las ropas de uso diario que se utilizaron para mortaja.

Y para que tenga efecto firme el presente en el Cubillo, a veinte de Diciembre de mil novecientos dieciocho.—El Juez municipal, Tomás Tapias.—P. S. M.—El Secretario interino, Jorge Esteban.

3374 ANUNCIO

La Sociedad Anónima Esperanza, fábrica de vidrio de San Ildefonso (Segovia), anuncia el pago de su cupón núm. 2 a razón de 8 por 100 libre de impuestos, acordado en su Junta General celebrada el día 15 de Septiembre último. Dicho pago se hará en el Banco Hispano Americano, de Madrid, a partir del día 1.º de Enero del próximo año.

Madrid, 24 de Diciembre de 1918.—El Consejero-Secretario, Dionisio Agenjo de Lózar.

IMPRENTA PROVINCIAL